



Secretaría
**General del
Concejo**

Informe N° IC-O-2012-084

**COMISIÓN DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANAS
-EJE SOCIAL-**

ORDENANZA	FECHA	SUMILLA
PRIMER DEBATE:	2	
SEGUNDO DEBATE:	29.03.2012	f
OBSERVACIONES:		

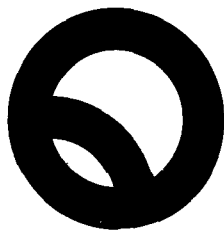
Señor Alcalde, para su conocimiento y el del Concejo Metropolitano de Quito, remitimos el siguiente Informe emitido por la Comisión de Convivencia y Seguridad Ciudadanas, con las siguientes consideraciones:

1.- ANTECEDENTES:

- 1.1. El Concejo Metropolitano de Quito en sesión ordinaria realizada el 19 de enero de 2012, conoció en primer debate el proyecto de Ordenanza reformativa del literal f) del artículo innumerado 33 de la Ordenanza Metropolitana No. 0334, referente a la estatura de las aspirantes a Policías Metropolitanas, formulando varias observaciones al proyecto.
- 1.2. La Comisión de Convivencia y Seguridad Ciudadanas en sesión realizada el 7 de marzo de 2012, conoció las observaciones formuladas en primer debate, sistematizando y acogiendo aquellas que consideró pertinente.

2.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN:

La Comisión de Convivencia y Seguridad Ciudadanas, en sesión ordinaria realizada el 7 de marzo, y con fundamento en el artículo 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, emite **DICTAMEN FAVORABLE** para que el Concejo Metropolitano de Quito conozca el proyecto de

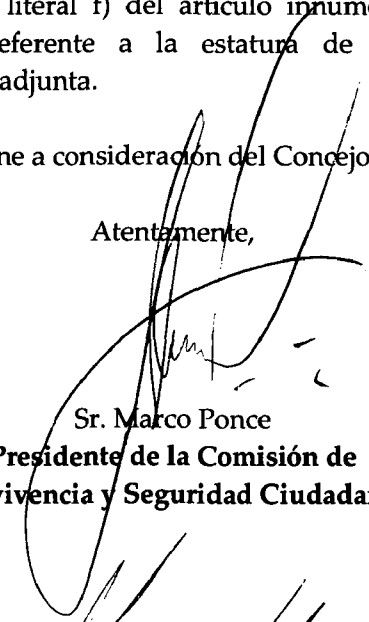


Secretaría
**General del
Concejo**

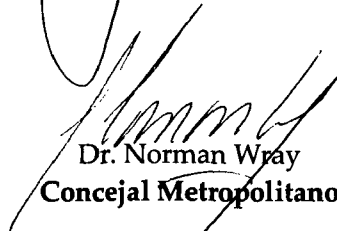
Ordenanza reformativa del literal f) del artículo innumerado 33 de la Ordenanza Metropolitana No. 0334, referente a la estatura de las aspirantes a Policías Metropolitanas, cuyo texto se adjunta.

Dictamen que la Comisión pone a consideración del Concejo Metropolitano.

Atentamente,



Sr. Marco Ponce
**Presidente de la Comisión de
Convivencia y Seguridad Ciudadanas**



Dr. Norman Wray
Concejal Metropolitano

Adjunto expediente y proyecto de Ordenanza
ABD

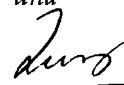
ORDENANZA METROPOLITANA No.

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Vistos los informes Nos. IC-O-2012-013 de 4 de enero de 2012, e IC-O-2012-084 de 7 de marzo del mismo año, expedido por la Comisión de Seguridad y Convivencia Ciudadanas.

CONSIDERANDO:

- Que**, el artículo 61, numeral 7, de la Constitución de la República del Ecuador establece que es un derecho de las ecuatorianas y ecuatorianos: *“Desempeñar empleos y funciones públicas con base en mérito y capacidades y en un sistema de selección y designación transparente, incluyente, equitativo, pluralista y democrático, que garantice su participación, con criterios de equidad y paridad de género, igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad y participación intergeneracional”*.
- Que**, conforme lo establecido por el artículo 197 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, los Gobiernos Autónomos Descentralizados Distritales y Municipales contarán, para el ejercicio de la potestad pública, con unidades administrativas de la Policía Metropolitana o Municipal, que aseguren el cumplimiento de las normas expedidas en función de su capacidad reguladora;
- Que**, mediante Ordenanza Metropolitana No. 0334, sancionada el 09 de marzo del 2011, se sustituyó la Sección VI, del Capítulo III, Título II del Libro I, del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, constante en la Ordenanza Metropolitana No. 0270, publicada en el Registro Oficial 512 de 22 de enero de 2009.
- Que**, el literal f) del artículo innumerado 33 de la Ordenanza Metropolitana No. 0334 que sustituyó la Sección VI, del Capítulo III, Título II del Libro I, del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, dispone como uno de los requisitos de selección para el ingreso a la Policía Metropolitana: *“Tener una estatura mínima de 1,63 metros para varones y 1,58 metros para mujeres”*; y,



ORDENANZA METROPOLITANA No.

Que, de acuerdo al análisis estadístico y comparativo respecto del requisito de estatura en los últimos tres procesos de reclutamiento, remitido por la Unidad Desconcentrada de Recursos Humanos de la Policía Metropolitana de Quito mediante Oficio No. 1727-DG, de 05 de diciembre de 2011, se establece que: *"Los valores modales del personal femenino que no cumplió este requisito es de 1,56 y 1,55 metros."*

Que, conforme el Informe de la Policía Metropolitana, emitido mediante Oficio No. 1768-DG, de 14 de diciembre de 2011, se establece técnicamente la factibilidad de la propuesta presentada con relación al requisito solicitado para la estatura de las aspirantes a Policía Metropolitana de género femenino, de acuerdo a las estadísticas realizadas como base de sustento.

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 57, literal a) y 87, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, 8 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito.

EXHIBE:

LA ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA DEL LITERAL F) DEL ARTÍCULO INNUMERADO 33, DE LA SECCIÓN VI "RÉGIMEN DE SELECCIÓN, FORMACIÓN Y ASCENSO", DEL CAPÍTULO III "DE LA POLICÍA METROPOLITANA", DEL TÍTULO II "DE LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA" DEL LIBRO PRIMERO DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, SUSTITUIDO POR LA ORDENANZA METROPOLITANA No. 334 SANCIONADA EL 9 DE MARZO DE 2011.

Artículo Único: Sustitúyase el literal f) del artículo innumerado 33, de la Sección VI "Régimen de selección, formación y ascenso", del Capítulo III "De la Policía Metropolitana", del Título II "De la organización administrativa" del Libro Primero del



ORDENANZA METROPOLITANA No.

Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, sustituido por la Ordenanza Metropolitana No. 334 sancionada el 9 de marzo de 2011, por el siguiente:

f).- Tener una estatura mínima de 1,60 metros para varones y 1,54 metros para mujeres;

Disposición Final.- Esta Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción.

Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano, el XX de XXXXXX de XXXX.

Sr. Jorge Albán
PRIMER VICEPRESIDENTE DEL
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Abg. Patricia Andrade Baroja
SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO DE
QUITO

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

La infrascrita Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente Ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de XX y XX de XXXXXXXX de dos mil doce.- Quito,

Abg. Patricia Andrade Baroja
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO.- Distrito Metropolitano de Quito,

EJECÚTESE:



ORDENANZA METROPOLITANA No.

**Dr. Augusto Barrera Guarderas
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

CERTIFICO, que la presente Ordenanza fue sancionada por el Dr. Augusto Barrera Guarderas, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el
.- Distrito Metropolitano de Quito,

**Abg. Patricia Andrade Baroja
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

SEGUNDO DEBATE





**Policía
Metropolitana**

Oficio No.- DG-JUR-2012-162
Quito, 07 de marzo de 2012

Señor

Marco Ponce

**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Presente.-

De mi consideración:

En atención al oficio No. SG 0192, de 24 de enero de 2012, remitido a ésta Dirección General en el que consta una síntesis de las observaciones recibidas en primer debate al Proyecto de Ordenanza Reformativa de la Ordenanza Metropolitana No. 0334 (estatura mínima de las postulantes mujeres a la Policía Metropolitana), para el análisis correspondiente. En tal virtud me permito indicar lo siguiente:

1.- Analizar la posibilidad de eliminar la estatura como requisito para el ingreso a la Policía Metropolitana (Lcdo. Freddy Heredia – Lcdo. Eddy Sánchez – B.A. Patricio Ubidia).

Como es de conocimiento público, el personal de la Policía Metropolitana de Quito, realiza actividades inherentes al ejercicio de sus competencias, mismas que se encuentran encaminadas hacia la consecución de los siguientes fines fundamentales: higiene, ornato, ordenamiento y control del espacio público, información y seguridad turística, control del tránsito y movilidad, control de la contaminación ambiental, así como coadyuvar en la seguridad y convivencia ciudadana, la gestión de riesgos y demás competencias que le sean asignadas.

Bajo estos parámetros, es indispensable que conste **la estatura** como requisito de selección en la Ordenanza Metropolitana que regula a ésta Dependencia Municipal, debido a que por el tipo de actividades que realizan las cuales muchas de las veces necesitan de un Porte Policial adecuado para evitar conflictos con personas que irrespetan a la Autoridad y su facultad de control del Espacio Público, siendo por lo tanto necesario que se establezca una estatura promedio como la existente para hombres y mujeres.

2.- Analizar requisitos discriminatorios como: ser ecuatoriano de nacimiento, no encontrarse embarazadas y el rango de edad. (Lcdo. Freddy Heredia)

Respecto al requisito de ser ecuatoriano de nacimiento, no ha existido en ningún momento dentro de los distintos procesos de selección, requerimientos de ciudadanos extranjeros o ecuatorianos naturalizados para ingresar a la Policía Metropolitana de Quito; pero por el trabajo que desempeñan los señores y señoras Policías Metropolitanos, consideramos la necesidad de que se mantenga ese requisito en la Ordenanza Metropolitana 0334, ya que se debe priorizar a ciudadanos y ciudadanas ecuatorianas que conocen nuestra realidad cuya predisposición para trabajar coadyuvan a la consecución de los fines Municipales.

recibido:
AWP/CS
07-03-2012



**Policía
Metropolitana**

En cuanto al requisito, referente a que el personal femenino no se encuentre en estado de embarazo, es completamente necesario se mantenga el mismo en la Ordenanza, debido a que, como parte del curso de formación entre una de las fases se encuentra la preparación física, actividad esta que pondría en riesgo tanto a la aspirante así como su embarazo.

Por este antecedente, es menester considerar que en todo el proceso de selección e ingreso no deben encontrarse en estado de gestación, dado que realizan esfuerzo y actividad física continua, la misma que afectaría seriamente al desarrollo del embarazo; así como, a la parte psicológica y de salud de la madre.

De la misma forma, los rangos de edad, son necesarios, (Tener una edad comprendida entre los 21 y 26 años a la fecha de inicio del curso de aspirantes), por cuanto el tener personal policial de menor edad implica inmadurez y falta de compromiso por parte del aspirante en el proceso de selección, dado a las experiencias desarrolladas con personal con una edad inferior a 21 años, debido a su inconstancia, la cual tienden a generar inconvenientes institucionales, que han acarreado consecuencias para la Administración Municipal en general. Por lo cual considero que las edades de 21 a 26 años es la edad más apropiada para el cumplimiento de sus obligaciones laborales como Policías Metropolitanos.

3.- Analizar y revisar la estatura establecida para los postulantes varones, podría establecerse 1,58 (Ing. María Sol Corral).

De los registros de las notas obtenidas en las pruebas físicas y de aptitud académica de los tres últimos procesos de selección de Aspirantes al Curso de Formación de Policías Metropolitanos, ha sido necesario ampliar los parámetros de aprobación para completar el número de personal requerido para los cursos, por lo que recomiendo que la estatura mínima para el personal masculino sea de 1,60 y femenino de 1,54, lo que nos permitirá ampliar el número de Aspirantes y lograr una mejor selección.

En base a los antecedentes anteriormente señalados, me he permitido realizar estas recomendaciones, a fin de que sean tomados en cuenta por parte de la Comisión, salvo mejor criterio del Concejo Metropolitano.

Sin otro particular, me suscribo.

Atentamente,

Lcdo. Carlos F. Maldonado Mosquera
Crnl. E.M.C. (Sp)

**DIRECTOR GENERAL DE LA
POLICÍA METROPOLITANA DE QUITO**





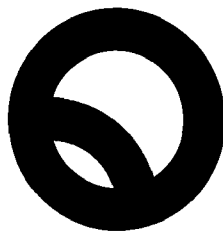
**Secretaría
General del
Concejo**

**OBSERVACIONES RECIBIDAS EN PRIMER DEBATE AL PROYECTO DE
ORDENANZA REFORMATORIA DE LA ORDENANZA METROPOLITANA NO. 334
(ESTATURA MÍNIMA DE LAS POSTULANTES MUJERES A LA POLICÍA
METROPOLITANA)**

1. Analizar la posibilidad de eliminar a la estatura como requisito para el ingreso a la Policía Metropolitana. (Lcdo. Freddy Heredia - Lcdo. Eddy Sánchez – B.A. Patricio Ubidia).
2. Analizar requisitos discriminatorios como: el ser ecuatoriano de nacimiento, no encontrarse embarazada y el rango de edad. (Lcdo. Freddy Heredia).
3. Analizar y revisar la estatura establecida para los postulantes varones, podría establecerse en 1,58. (Ing. Ma. Sol Corral).

PAB/24 de enero de 1012

Y



Secretaría
**General del
Concejo**

Informe N° IC-O-2012-013

**COMISIÓN DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANAS
-EJE SOCIAL-**

ORDENANZA	FECHA	SUMILLA
PRIMER DEBATE:	19.01.2012	f
SEGUNDO DEBATE:		
OBSERVACIONES: 19.01.2012 Aprobado con observaciones f		

Señor Alcalde, para su conocimiento y el del Concejo Metropolitano de Quito, remitimos el siguiente Informe emitido por la Comisión de Convivencia y Seguridad Ciudadanas, con las siguientes consideraciones:

1.- ANTECEDENTES:

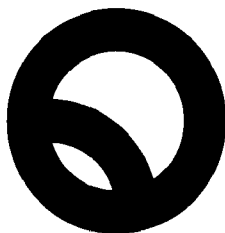
En sesión ordinaria realizada el 4 de enero de 2012, la Comisión de Convivencia y Seguridad Ciudadanas, analizó el proyecto de Ordenanza reformativa del literal f) del artículo innumerado 33 de la Ordenanza Metropolitana No. 0334, referente a la estatura de las aspirantes a Policías Metropolitanas.

2.- INFORME LEGAL:

Mediante oficio, expediente No. 096-12 de 16 de enero de 2012, el Ab. Pablo Sánchez, Subprocurador Metropolitano, emite el informe legal respectivo, el mismo que luego del análisis de las consideraciones jurídicas, en su parte pertinente señala:

"(...) En referencia al Oficio No. SG 061 de 10 de enero del 2012, atinente al proyecto de Ordenanza Reformativa del literal f) del artículo innumerado 33 de la Ordenanza Metropolitana No. 0334, referente a la estatura de las aspirantes a Policías Metropolitanas, Procuraduría Metropolitana emite informe favorable sobre el contenido del documento adjunto, recomendado por esta Dependencia, en el que se han realizado modificaciones de forma.

Al proyecto deberá acompañarse una exposición de motivos de conformidad con el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización ("COOTAD").



**Secretaría
General del
Concejo**

La oportunidad, mérito y conveniencia de las decisiones políticas y de gestión incorporadas en el proyecto, son de competencia del gobierno y administración del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito. (...)"

3.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN:

La Comisión de Convivencia y Seguridad Ciudadanas, en sesión ordinaria realizada el 4 de enero de 2012, y con fundamento en el artículo 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, emite **DICTAMEN FAVORABLE** para que el Concejo Metropolitano de Quito conozca el proyecto de Ordenanza reformativa del literal f) del artículo innumerado 33 de la Ordenanza Metropolitana No. 0334, referente a la estatuta de las aspirantes a Policías Metropolitanas, cuyo texto se adjunta.

Dictamen que la Comisión pone a consideración del Concejo Metropolitano.

Atentamente,

Sr. Marco Ponce
**Presidente de la Comisión de
Convivencia y Seguridad Ciudadanas**

Eco. Elizabeth Cabezas
Concejala Metropolitana

Dra. Beatriz León
Concejala Metropolitana

Adjunto expediente y proyecto de Ordenanza
Diego X. Almeida C.

ORDENANZA METROPOLITANA No.

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el Informe No. IC-O-2012-013, de 4 de enero de 2012, expedido por la Comisión de Seguridad y Convivencia Ciudadanas.

CONSIDERANDO:

- Que**, el artículo 61, numeral 7, de la Constitución de la República del Ecuador establece que es un derecho de las ecuatorianas y ecuatorianos: *"Desempeñar empleos y funciones públicas con base en mérito y capacidades y en un sistema de selección y designación transparente, incluyente, equitativo, pluralista y democrático, que garantice su participación, con criterios de equidad y paridad de género, igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad y participación intergeneracional"*.
- Que**, conforme lo establecido por el artículo 597 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, los Gobiernos Autónomos Descentralizados Distritales y Municipales contarán, para el ejercicio de la potestad pública, con unidades administrativas de la Policía Metropolitana o Municipal, que aseguren el cumplimiento de las normas expedidas en función de su capacidad reguladora;
- Que**, mediante Ordenanza Metropolitana No. 0334, sancionada el 09 de marzo del 2011, se sustituyó la Sección VI, del Capítulo III, Título II del Libro I, del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, constante en la Ordenanza Metropolitana No. 0270, publicada en el Registro Oficial 512 de 22 de enero de 2009;
- Que**, el literal f) del artículo innumerado 33 de la Ordenanza Metropolitana No. 0334 que sustituyó la Sección VI, del Capítulo III, Título II del Libro I, del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, dispone como uno de los requisitos de selección para el ingreso a la Policía Metropolitana: *"Tener una estatura mínima de 1,63 metros para varones y 1,58 metros para mujeres"*; y,
- Que**, de acuerdo al análisis estadístico y comparativo respecto del requisito de estatura en los últimos tres procesos de reclutamiento, remitido por la Unidad

ORDENANZA METROPOLITANA No.

Desconcentrada de Recursos Humanos de la Policía Metropolitana de Quito mediante Oficio No. 1727-DG, de 05 de diciembre de 2011, se establece que:
"Los valores modales del personal femenino que no cumplió este requisito es de 1,56 y 1,55 metros."

Que, conforme el Informe de la Policía Metropolitana, emitido mediante Oficio No. 1768-DG, de 14 de diciembre de 2011, se establece técnicamente la factibilidad de la propuesta presentada con relación al requisito solicitado para la estatura de las aspirantes a Policía Metropolitana de género femenino, de acuerdo a las estadísticas realizadas como base de sustento.

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 57, literal a) y 87, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, 8 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito.

EXPIDE:

LA ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA DEL LITERAL F) DEL ARTÍCULO INNUMERADO 33, DE LA SECCIÓN VI "RÉGIMEN DE SELECCIÓN, FORMACIÓN Y ASCENSO", DEL CAPÍTULO III "DE LA POLICÍA METROPOLITANA", DEL TÍTULO II "DE LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA" DEL LIBRO PRIMERO DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, SUSTITUIDO POR LA ORDENANZA METROPOLITANA No. 334 SANCIONADA EL 9 DE MARZO DE 2011.

Artículo Único: Sustitúyase el literal f) del artículo innumerado 33, de la Sección VI "Régimen de selección, formación y ascenso", del Capítulo III "De la Policía Metropolitana", del Título II "De la organización administrativa" del Libro Primero del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, sustituido por la Ordenanza Metropolitana No. 334 sancionada el 9 de marzo de 2011, por el siguiente:

f).- Tener una estatura mínima de 1,63 metros para varones y 1,56 metros para mujeres;

EXPIDE:

Página 2 de 4

ORDENANZA METROPOLITANA No.

Disposición Final.- Esta Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción.

Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano, el XX de XXXXXX de XXXX.

Sr. Jorge Albán
PRIMER VICEPRESIDENTE DEL
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Abg. Patricia Andrade Baroja
SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO DE
QUITO

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

La infrascrita Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente Ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de XX y XX de XXXXXXXX de dos mil doce.- Quito,

Abg. Patricia Andrade Baroja
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO.- Distrito Metropolitano de Quito,

EJECÚTESE:

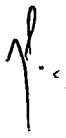
Dr. Augusto Barrera Guarderas
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

ORDENANZA METROPOLITANA No.

CERTIFICO, que la presente Ordenanza fue sancionada por el Dr. Augusto Barrera Guarderas, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el
- Distrito Metropolitano de Quito,

Abg. Patricia Andrade Baroja
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

PRIMER DEBATE

Elaborar IC 



Procuraduría
Metropolitana

EXPEDIENTE No. 096-12

16 ENE 2012

Señor Artes.
Marco Ponce
**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA**
Presente.-

De mi consideración:

En referencia al Oficio No. SG 061 de 10 de enero del 2012, atinente al proyecto de *“Ordenanza Reformatoria del literal f) del artículo innumerado 33 de la Ordenanza Metropolitana No. 0334, referente a la estatuta de las aspirantes a Policías Metropolitanas,* Procuraduría Metropolitana emite informe favorable sobre el contenido del documento adjunto, recomendado por esta Dependencia, en el que se han realizado modificaciones de forma.

Al proyecto deberá acompañarse una exposición de motivos de conformidad con el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (“COOTAD”).

La oportunidad, mérito y conveniencia de las decisiones políticas y de gestión incorporadas en el proyecto, son de competencia del gobierno y administración del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

Atentamente,


Ab. Pablo A. Sánchez
SUBPROCURADOR METROPOLITANO

Adj. Proyecto revisado

PS/CR



FECHA:.....*16 ENE 2012*.....
HORA:.....*16 ENE 2012*.....
NOMBRE:.....*JF 11:31*.....



ORDENANZA METROPOLITANA No. 0334

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Vistos el IC-O-2010-557 de 13 de octubre de 2010 e IC-O-2010-605 de 17 de noviembre de 2010, expedidos por la Comisión de Seguridad y Convivencia Ciudadanas.

CONSIDERANDO:

Que, una de las funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal es el promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales, conforme lo dispone el literal a) del artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

Que, los Gobiernos Autónomos Descentralizados Distritales y Municipales contarán, para el ejercicio de la potestad pública con unidades administrativas de la Policía Metropolitana o Municipal, que aseguren el cumplimiento de las normas expedidas en función de su capacidad reguladora, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 597 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

Que, en el Suplemento del Registro Oficial No. 294 del 6 de octubre de 2010, se expidió la Ley Orgánica del Servicio Público;

Que, mediante Ordenanza Metropolitana No. 0270, publicada en el Registro Oficial 512 de 22 de enero de 2009, se sustituye el Capítulo III, referente a la Policía Metropolitana, del Título II, del Libro Primero del Código Municipal; y,

Que, es necesario actualizar y precisar las normas, que permitan la organización y funcionamiento eficaz de la Policía Metropolitana.

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 57, literal a) y 87, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, 8 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito.



ORDENANZA METROPOLITANA No. 0334

EXPIDE

LA ORDENANZA METROPOLITANA QUE SUSTITUYE EL CAPÍTULO III DE LA POLICIA METROPOLITANA, DEL TÍTULO II DEL LIBRO PRIMERO DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Artículo 1.- Sustitúyase el Capítulo III, referente a la Policía Metropolitana, del Título II del Libro Primero del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, constante en la Ordenanza Metropolitana No. 270, publicada en el Registro Oficial 512 de 22 de enero de 2009, por el siguiente:

CAPÍTULO III
DE LA POLICÍA METROPOLITANA

SECCIÓN I
OBJETO, NATURALEZA JURÍDICA Y ASPECTOS GENERALES DE ORGANIZACIÓN

Artículo... (1).- Objeto.- La Policía Metropolitana es la encargada de cumplir y hacer cumplir las leyes, ordenanzas, reglamentos y disposiciones de las autoridades municipales competentes, de conformidad con el artículo 597 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Artículo... (2).- Naturaleza Jurídica.- La Policía Metropolitana, estará sujeta a la Constitución de la República; Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito; Ley Orgánica del Servicio Público y su Reglamento; Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito; Ordenanzas, Reglamentos y demás normativa legal vigente aplicable.

Artículo... (3).- Ámbito Territorial.- La Policía Metropolitana tiene ámbito de control en todo el Distrito Metropolitano de Quito.

Artículo... (4).- Uniformidad.- La Policía Metropolitana es una dependencia del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, con naturaleza civil, de carácter



ORDENANZA METROPOLITANA No.

0334

técnico, uniformada, jerarquizada, con formación en derechos humanos y seguridad, a más de las disciplinas de su función.

Artículo... (5).- **Recursos Financieros y Fuentes de Ingreso.**- La Policía Metropolitana de Quito tiene como fuentes de ingreso:

a) Las asignaciones consideradas en el presupuesto del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, las mismas que deben cubrir la realización eficiente de su ámbito y fines fundamentales;

b) Aquellas que en virtud de ley o convenios se asignare a la Policía Metropolitana; y,

c) Las asignaciones presupuestarias de las Empresas Públicas Metropolitanas, en las que participe la Policía Metropolitana como ente de control de la aplicación de Reglamentos y Ordenanzas, de conformidad con el artículo 597 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Artículo... (6).- **La Misión, Visión, Objetivos, Principios y Valores Corporativos.**- La Misión, Visión, Objetivos, Principios y Valores Corporativos de la Policía Metropolitana se establecerán en el Plan Estratégico Institucional, el mismo que estará acorde a las disposiciones y lineamientos aprobados por el Alcalde Metropolitano o Alcaldesa Metropolitana.

SECCION II

EJERCICIO DE COMPETENCIAS

Artículo... (7).- **Ejercicio de competencias.**- El ejercicio de las competencias de la Policía Metropolitana está encaminado hacia la consecución de los siguientes fines fundamentales: higiene, ornato, ordenamiento y control del espacio público, información y seguridad turística, control del tránsito y movilidad, control de la contaminación ambiental, así como coadyuvar en la seguridad y convivencia ciudadana, la gestión de riesgos y demás competencias que le sean asignadas.

La Policía Metropolitana tendrá como función controlar y salvaguardar el uso adecuado del espacio público y la libre movilidad en el Distrito Metropolitano de Quito, así como las demás facultades que le confieran la Constitución de la República y demás leyes vigentes.



Artículo... (8).- **Deber de coordinación.**- La supervisión y coordinación de la gestión de la Policía Metropolitana desde la perspectiva programática, será realizada por la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad.

Artículo... (9).- **Gestión directa del servicio policial.**- La Policía Metropolitana tiene la condición de ente contable y financiero por lo tanto es responsable de la administración descentralizada de los sistemas de recursos humanos, operativos y financieros.

SECCIÓN III PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN

Artículo... (10).- **Adecuación al ordenamiento jurídico nacional y metropolitano.**- La administración de los sistemas administrativos y operativos de la Policía Metropolitana, estarán sujetos a la Constitución de la República y demás normativa legal emitida por autoridad competente.

Artículo... (11).- **Deber de comunicación.**- El personal de la Policía Metropolitana tiene la obligación de comunicar de manera inmediata y permanente a su inmediato superior, todo acto o hecho que pueda causar daño a la administración, al bien común o a la sociedad.

Artículo... (12).- **Relación con la comunidad.**- El personal de la Policía Metropolitana prestará su servicios bajo los fundamentos establecidos en la Constitución, leyes vigentes y derechos humanos, por lo tanto de manera obligatoria respetarán la dignidad y los derechos de las personas sin discriminación alguna y con apego irrestricto al ordenamiento jurídico.

Artículo... (13).- **Dedicación y Secreto profesional.**- Los y las Policías Metropolitanos desempeñarán con dedicación, agilidad y eficiencia las obligaciones de su puesto, cumpliendo las disposiciones reglamentarias; y, guardando la debida discreción y reserva sobre los asuntos relacionados con su trabajo.

Artículo... (14).- **Responsabilidad.**- Ningún Policía Metropolitano independientemente de su grado, estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones; y, serán responsables administrativa, civil y



ORDENANZA METROPOLITANA No. 0334

penalmente por el manejo, custodia y administración de fondos, bienes o recursos que les hayan sido asignados para el cumplimiento de su labor.

SECCION IV
DE LA ESTRUCTURA DE LA POLICÍA METROPOLITANA

Artículo... (15).- **Máxima Autoridad.**- El Alcalde o Alcaldesa del Distrito Metropolitano de Quito ejercerá la máxima autoridad de la Policía Metropolitana y en tal condición ostentará su representación legal.

Artículo... (16).- **De la Estructura Organizacional.**- La estructura orgánica por procesos de la Policía Metropolitana constará en el Reglamento Orgánico Estructural, Funcional y Numérico aprobado por el Alcalde o la Alcaldesa del Distrito Metropolitano de Quito, mediante Resolución Administrativa.

PARÁGRAFO PRIMERO
NIVELES DE CONDUCCIÓN

Artículo... (17).- **Niveles de conducción.**- Para el cumplimiento de la misión y objetivos de la Policía Metropolitana, se establecen los siguientes niveles:

1. Nivel de dirección político estratégico, constituido por:

- a) El Alcalde o Alcaldesa del Distrito Metropolitano de Quito;
- b) El Consejo Superior de la Policía Metropolitana; y,
- c) El Director Metropolitano de la Policía Metropolitana.

El Consejo Superior de la Policía Metropolitana, será el ente rector de la gestión estratégica de la Policía Metropolitana y estará integrado por:

- a) El Alcalde o la Alcaldesa del Distrito Metropolitano de Quito o su delegado, quien lo presidirá;
- b) El Presidente o la Presidenta de la Comisión de Seguridad y Convivencia Ciudadanas del Concejo Metropolitano;
- c) El Secretario o la Secretaria General de Seguridad y Gobernabilidad;
- d) El Director o la Directora de la Policía Metropolitana de Quito, con voz y sin voto; y,



ORDENANZA METROPOLITANA No.

0334

e) El o la responsable de la Unidad de Recursos Humanos, quien actuará en calidad de Secretario, con voz y sin voto.

Serán convocados a las reuniones respectivas, dependiendo del tema a tratar, los presidentes de las Comisiones del Concejo Metropolitano, quienes actuarán con voz y voto.

El Director o la Directora de la Policía Metropolitana de Quito, será nombrado por el Alcalde o la Alcaldesa del Distrito Metropolitano de Quito, bajo la modalidad laboral de libre nombramiento y remoción; y, estará al mismo nivel jerárquico que los Directores Metropolitanos.

2. Nivel de conducción operativo, constituido por:

- a) El Consejo de Planificación y Coordinación;
- b) La Jefatura de Operaciones; y,
- c) Las Jefaturas de las unidades operativas zonales y especializadas.

Artículo... (18).- Niveles jerárquicos administrativos de la Policía Metropolitana.- Se establecen los siguientes niveles jerárquicos administrativos:

- a) Nivel Directivo;
- b) Nivel Asesor;
- c) Nivel de Apoyo; y,
- d) Nivel Operativo.

Las Unidades administrativas de los niveles Jerárquicos Organizacionales de la Policía Metropolitana constarán en el Reglamento Orgánico, Estructural, Funcional y Numérico.

Artículo... (19).- Del Nivel de Conducción Operativa.- El Consejo de Planificación y Coordinación, será el encargado de articular la gestión operativa y administrativa; y, estará integrado por:

- a) La Secretaría o Secretario de Seguridad y Gobernabilidad;
- b) El Director o Directora de la Policía Metropolitana de Quito;
- c) El o la Jefe de Operaciones;



- d) Un representante de las Unidades Operativas Zonales;
- e) Un representante de las Unidades Operativas Especializadas;
- f) El o la Jefe Administrativo Financiero;
- g) El o la responsable de la Unidad Desconcentrada de Recursos Humanos de la Policía Metropolitana, quien actuará con voz y sin voto; además, ejercerá las funciones de Secretario (a); y,
- h) El Asesor o Asesora Jurídico de la Policía Metropolitana de Quito, con voz y sin voto.

Artículo... (20).- **Jefatura de Operaciones y Jefaturas de las Unidades Operativas Zonales y Especializadas.**- La Jefatura de Operaciones y las Jefaturas de las Unidades Operativas Zonales y Especializadas serán ejercidas únicamente por personal policial uniformado de carrera; y, la ocupación de estos puestos se realizará mediante concurso de oposición y merecimientos, considerando para tal efecto el principio de alternabilidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS

Artículo... (21).- **Alcalde Metropolitano.**- Con relación a la gestión de la Policía Metropolitana, las funciones del Alcalde Metropolitano son:

- a) Ejercer la máxima autoridad y representación legal de la dependencia;
- b) Presentar para conocimiento y aprobación del Concejo Metropolitano de Quito, los proyectos de ordenanzas relativas a políticas, funcionamiento y desarrollo de la Policía Metropolitana;
- c) Cumplir y hacer cumplir las leyes, ordenanzas y demás disposiciones legales que regulan la gestión de la dependencia;
- d) Presidir e integrar por sí o por su delegado el Consejo Superior de la dependencia;
- e) Emitir resoluciones sobre los asuntos propuestos por el Consejo Superior; y,
- f) Evaluar la gestión técnica, administrativa y financiera de la dependencia.

Artículo... (22).- **Consejo Superior.**- Son deberes y atribuciones del Consejo Superior de la Policía Metropolitana las siguientes:

- a) Definir las políticas, objetivos y metas para la Policía Metropolitana desde la perspectiva programática del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito;



ORDENANZA METROPOLITANA No. 0334

- b) Conocer, aprobar y tramitar los anteproyectos de Ordenanzas y reglamentos o sus reformas ante la Autoridad Superior;
- c) Gestionar la consecución del presupuesto anual de la Policía Metropolitana;
- d) Determinar las políticas de gastos a las que debe ceñirse la proforma presupuestaria de la Policía Metropolitana y sus reformas;
- e) Conocer y aprobar los planes estratégico, operativo, contrataciones e inversiones anuales y plurianuales;
- f) Conocer los informes sobre la gestión de la Dirección de la Policía Metropolitana de Quito; y,
- g) Las demás que establezca el Reglamento Orgánico y la normativa legal vigente.

Artículo... (23).- Dirección General de la Policía Metropolitana.- Son deberes y atribuciones de la Dirección General de la Policía Metropolitana, las siguientes:

- a) Planificar, organizar, dirigir, controlar y evaluar la gestión de la Policía Metropolitana;
- b) Presentar para conocimiento y aprobación del Consejo Superior proyectos o reformas de Ordenanzas, Reglamentos o Resoluciones referentes a la organización y gestión técnica, administrativa y operativa;
- c) Elevar informes al Consejo Superior sobre la gestión realizada por la Dirección General;
- d) Suscribir contratos de acuerdo con el ordenamiento jurídico vigente; y,
- e) Las demás que le asigne la Autoridad competente.

Artículo... (24).- Consejo de Planificación y Coordinación.- Son deberes y atribuciones del Consejo de Planificación y Coordinación, los siguientes:

- a) Velar por la correcta aplicación de las Leyes, Ordenanzas, Reglamentos y Resoluciones que regule la gestión de la Policía Metropolitana;
- b) Apoyar la gestión de la Dirección de la Policía Metropolitana;
- c) Conocer la gestión administrativa y operativa de la Policía Metropolitana;
- d) Conocer las propuestas de los Planes Estratégicos, Operativos, Contrataciones, la proforma presupuestaria y sus reformas; y,
- e) Las demás que se le asigne en el Reglamento Interno.

Artículo... (25).- Jefatura de Operaciones.- Son funciones de la Jefatura de Operaciones, las siguientes:



ORDENANZA METROPOLITANA No. 0334

- a) Formular el Plan Operativo Anual, conjuntamente con las dependencias del nivel operativo, de acuerdo con los lineamientos del Consejo de Planificación y Coordinación, y presentarlo para la aprobación del Director General de la Policía Metropolitana;
- b) Disponer y supervisar la prestación de servicios de protección a autoridades, seguridad y vigilancia a dependencias municipales y bienes patrimoniales;
- c) Evaluar la efectividad de los operativos y plantear recomendaciones de mejora;
- d) Consolidar y analizar las estadísticas de las operaciones y sus resultados;
- e) Poner a los infractores a disposición de las comisarias de las administraciones zonales, para el juzgamiento de las contravenciones;
- f) Disponer la colaboración de la Policía Metropolitana cuando sea requerida por otras instituciones públicas o privadas con finalidad social o pública;
- g) Organizar, dirigir y controlar los servicios de protocolo y de apoyo al turismo en el Distrito Metropolitano de Quito; y,
- h) Elaborar el informe anual de gestión para conocimiento y aprobación de la Dirección General de la Policía Metropolitana.

Artículo... (26).- Jefaturas de las Unidades Operativas Zonales y Especializadas.- Sus funciones son las siguientes:

- a) Formular el Plan Operativo Anual, conjuntamente con la Jefatura de Operaciones;
- b) Establecer los procedimientos operativos de los grupos Zonales y Especializados;
- c) Planificar, coordinar y supervisar los operativos de control de comercio formal e informal, contaminación auditiva, publicidad exterior, escombros y basura en la vía pública, tránsito y movilidad; y, estacionamientos tarifados;
- d) Planificar, coordinar y supervisar los programas operativos en cada una de las Administraciones Zonales;
- e) Apoyar a las comisarias metropolitanas y a las administraciones zonales en el control de edificaciones e invasiones de predios;
- f) Evaluar la efectividad de los operativos y plantear recomendaciones de mejora; y,
- g) Llevar estadísticas consolidadas de los operativos y resultados de los mismos.



ORDENANZA METROPOLITANA No. 0334

SECCION V
DEL ESTATUTO PERSONAL DE LA POLICÍA METROPOLITANA

Artículo... (27).- **Derechos y Deberes.**- El personal de la Policía Metropolitana, tendrá los mismos deberes y derechos establecidos para los servidores públicos en la Constitución de la República y legislación vigente aplicable.

Artículo... (28).- **Remuneraciones.**- Los grados de la escala de remuneraciones de la Policía Metropolitana se establecerán conforme a las escalas remunerativas vigentes en el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

El perfil de requerimiento de los puestos para ocupar las escalas remunerativas son los establecidos en el Plan de Carrera Municipal de la Policía Metropolitana o en el instrumento de planificación correspondiente, el mismo que considerará el nivel de responsabilidad, complejidad, riesgo, experiencia, capacitación y formación académica del servidor público.

La Unidad de Recursos Humanos de la Policía Metropolitana de Quito establecerá anualmente las vacantes en los diferentes grados jerárquicos, conforme al Reglamento Orgánico, Estructural, Funcional y Numérico que se expedirá vía Resolución Administrativa; y, presentará al Director de la Policía Metropolitana, hasta el 31 de julio de cada año, la proforma presupuestaria de remuneraciones, para el siguiente año, considerando los recursos suficientes para jubilaciones e ingresos bajo la modalidad de Contratos de Servicios, cumpliendo con las directrices emitidas por la Administración Municipal.

Artículo... (29).- **Formación y promoción.**- Para el ingreso a la Policía Metropolitana, el aspirante deberá aprobar el curso de formación correspondiente, el cual tendrá una duración de nueve meses; los primeros tres meses corresponderán a la formación académica y los restantes seis meses corresponderán a la formación práctica. Tanto la fase académica como la fase práctica son procesos eliminatorios de manera individual, conforme a los promedios mínimos de ocho puntos sobre diez en cada fase.

Para la promoción o ascensos del personal de la Policía Metropolitana se aplicará lo dispuesto en la Constitución de la República y legislación vigente aplicable.



ORDENANZA METROPOLITANA No. 0334

Artículo... (30).- **De la jornada de trabajo.**- El personal Policial, para el cumplimiento de la misión institucional, laborará en una jornada y horario especial, establecido por el Director o la Directora General de la Policía Metropolitana de Quito, de conformidad a lo dispuesto en la normativa legal vigente aplicable.

SECCION VI
RÉGIMEN DE SELECCIÓN, FORMACIÓN Y ASCENSO

Artículo... (31).- **Ingreso a la Policía Metropolitana.**- La carrera del personal policial se sujetará a las disposiciones establecidas en la normativa legal vigente aplicable.

Artículo... (32).- **Jerarquías.**- Las jerarquías para el personal policial constarán en el Plan Carrera Municipal de la Policía Metropolitana.

El Consejo Superior podrá solicitar al Señor Alcalde o Señora Alcaldesa del Distrito Metropolitano de Quito la modificación de la carrera con las denominaciones de los puestos y grados remunerativos del personal policial, los mismos que serán aprobados mediante Resolución Administrativa.

Artículo... (33).- **Requisitos de Selección.**- Los requisitos para el ingreso a la Policía Metropolitana son:

- a) Ser ecuatoriano de nacimiento;
- b) Estar en uso de los derechos de ciudadanía;
- c) Tener título de bachiller en cualquier especialidad;
- d) En el caso de personal femenino, no encontrarse en estado de embarazo;
- e) Tener una edad comprendida entre los 21 y 26 años a la fecha de inicio del curso de aspirantes;
- f) Tener una estatura mínima de 1,63 metros para varones y 1,58 metros para mujeres;
- g) Aprobar las evaluaciones físicas, médicas, psicológicas y académicas;
- h) No haber sido dado de baja en las Fuerzas Armadas ni en la Policía Nacional; y,
- i) Los demás previstos en el Reglamento Interno.

Artículo... (34).- **Procedimiento de Selección.**- El proceso de selección para ingresar a la Policía Metropolitana se inicia con la convocatoria y comprende los siguientes aspectos:



ORDENANZA METROPOLITANA No. 0334

- a) Preselección de Aspirantes;
- b) Valoración del cumplimiento de requisitos y competencias;
- c) Selección para ingreso al curso de formación;
- d) Aprobación de la fase académica del curso de formación;
- e) Calificación del desempeño de la fase práctica del curso de formación, mínimo de satisfactorio;
- f) Determinación de ordenamiento por méritos;
- g) Establecimiento de la lista de elegibles;
- h) Selección de aspirantes a ser ingresados; e,
- i) Aprobadas las fases de capacitación y práctica, los aspirantes se someterán a lo previsto en el artículo 228 de la Constitución de la República y artículo 81 de la Ley Orgánica del Servicio Público.

Artículo... (35).- **De la evaluación del desempeño.**- El personal policial será evaluado conforme a lo dispuesto en la Ley y en la normativa legal interna, por lo menos una vez al año.

Artículo... (36).- **De la evaluación de condición física.**- El personal policial, por la naturaleza de sus funciones, se sujetará cada seis meses a la evaluación de su condición física, de conformidad a la normativa legal interna.

Los factores de evaluación, la formulación de indicadores, pesos y la forma de calificación de estos, se establecerán en el Reglamento Interno.

Artículo... (37).- **De los ascensos.**- Las condiciones para aplicar el proceso de ascensos son:

- a) Que exista puesto vacante; y,
- b) Que exista disponibilidad presupuestaria para cubrir los puestos.

El personal policial que desee participar en el concurso de méritos y oposición para ocupar un puesto vacante, debe cumplir con los requisitos señalados en el Plan de Carrera Municipal de la Policía Metropolitana.

SECCION VII
FORMACIÓN DE LA POLICÍA METROPOLITANA.-
DEL CURSO DE FORMACION



ORDENANZA METROPOLITANA No. 0334

Artículo... (38).- **Relación laboral durante la fase académica.**- Durante la fase académica del curso de formación, el aspirante no tendrá ningún tipo de relación laboral con el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito. Durante la fase práctica, al aspirante se le extenderá un contrato de servicios ocasionales, el mismo que no podrá exceder el tiempo que faltare para la conclusión del ejercicio fiscal por una sola ocasión y su remuneración será la del grado Uno de la tabla de remuneraciones mensuales unificadas, vigente en el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

Artículo... (39).- **Cursos de Formación.**- Tendrán una duración de nueve meses; los primeros tres meses corresponderán a la formación académica y los restantes seis meses corresponderán a la formación práctica. Tanto la fase académica como la fase práctica son procesos eliminatorios de manera individual, conforme a los promedios mínimos de ocho puntos sobre diez en cada fase.

Artículo... (40).- **Cursos de Actualización o Especialización.**- El personal policial será capacitado y especializado en las diferentes competencias asignadas a la Policía Metropolitana, tanto al interior de esta Dependencia, como en otras entidades públicas o privadas, de conformidad a lo dispuesto en la normativa legal vigente aplicable.

Las horas de capacitación no serán tomadas en cuenta para el pago de horas extras.

SECCION VIII

DEL DÍA Y SÍMBOLOS DE LA POLICÍA METROPOLITANA

Artículo... (41).- **Aniversario.**- El once de mayo de cada año se celebrará el día de la Policía Metropolitana. Para el efecto, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito asignará los recursos suficientes a través de la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo... (42).- **Símbolos de la Policía Metropolitana.**- La Policía Metropolitana tendrá como símbolos: el emblema, el himno, las insignias y el estandarte, los mismos que identificarán y representarán a la Dependencia y que constarán en el Reglamento de la presente Ordenanza.

A petición del Director o Directora de la Policía Metropolitana de Quito, el Consejo Superior será el encargado de crear, modificar y aprobar dichos símbolos.



ORDENANZA METROPOLITANA No. 0334

DISPOSICIONES GENERALES.-

Primera.- El personal de la Policía Metropolitana que a la fecha de la expedición de esta Ordenanza no cumpliera con el requisito académico determinado para el ejercicio del puesto que desempeña dentro de la carrera policial, permanecerá en el mismo y no podrá participar en los procesos de concurso para ascenso, mientras no cumpla con el nivel de formación académica.

Segunda.- En ningún caso la existencia de vacantes producidas por terminación de contratos, renunciaciones, destituciones, jubilaciones u otras similares, significa la supresión de la partida que dicho personal ocupaba.

Tercera.- Queda prohibido el reingreso del personal a la Policía Metropolitana, salvo en los casos en que por sentencia ejecutoriada, el Juez disponga el reintegro del servidor que interpuso recurso, en el caso de destitución.

Cuarta.- Por la naturaleza de las funciones de la Policía Metropolitana, en ningún caso procede el traslado administrativo presupuestario del personal policial. El cambio administrativo procederá solamente para pasantías por efecto de formación académica y profesional, por el tiempo establecido en la normativa legal vigente.

Quinta.- Todo el personal policial está obligado a realizar actividad física, para lo cual se sujetará a la programación establecida por la Dirección de la Policía Metropolitana, y el tiempo empleado en su ejecución, no será tomado en cuenta para el pago de horas extras.

Sexta.- Las disposiciones establecidas en el presente Capítulo prevalecerán sobre cualquier otra norma de igual o menor jerarquía que se le opongan, en virtud de la naturaleza específica y especial de las funciones y responsabilidades de la Policía Metropolitana de Quito.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA.-

El Reglamento de aplicación a la presente Ordenanza y el Plan Carrera Municipal de la Policía Metropolitana de Quito, serán elaborados por esta dependencia y presentados al señor Alcalde Metropolitano para la aprobación correspondiente, en el plazo de 90 días, contados a partir de la fecha de su publicación en el Registro Oficial.



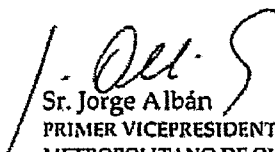
ORDENANZA METROPOLITANA No. 0334

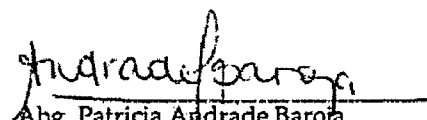
DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.-

Se derogan todas las disposiciones legales de igual o menor jerarquía que se opongan a la presente Ordenanza Metropolitana.

Esta Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción.

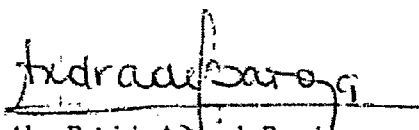
Dada, en la sala de sesiones del Concejo Metropolitano, el 25 de noviembre de 2010.


Sr. Jorge Albán
PRIMER VICEPRESIDENTE DEL CONCEJO
METROPOLITANO DE QUITO


Abg. Patricia Andrade Baroja
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO
METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

La infrascrita Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates en sesiones de 28 de octubre y 25 de noviembre de 2010.- Distrito Metropolitano de Quito, 30 de noviembre de 2010.


Abg. Patricia Andrade Baroja
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.- Distrito
Metropolitano de Quito,

09 MAR 2011

EJECÚTESE


Dr. Augusto Barrera Guarderas
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



ORDENANZA METROPOLITANA No. 0334

CERTIFICO, que la presente Ordenanza fue sancionada por el Dr. Augusto Barrera,
Alcalde Metropolitano, el 09 MAR 2011 - Distrito Metropolitano de Quito, 09 MAR 2011

Abg. Patricia Andrade Baroja

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 61, numeral 7, de la Constitución de la República del Ecuador establece que es un derecho de las ecuatorianas y ecuatorianos: *“Desempeñar empleos y funciones públicas con base en mérito y capacidades y en un sistema de selección y designación transparente, incluyente, equitativo, pluralista y democrático, que garantice su participación, con criterios de equidad y paridad de género, igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad y participación intergeneracional”*.

Que, conforme lo establecido por el artículo 597 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, los Gobiernos Autónomos Descentralizados Distritales y Municipales contarán, para el ejercicio de la potestad pública, con unidades administrativas de la Policía Metropolitana o Municipal, que aseguren el cumplimiento de las normas expedidas en función de su capacidad reguladora;

Que, mediante Ordenanza Metropolitana No. 0334, sancionada el 09 de marzo del 2011, se sustituyó la Sección VI, del Capítulo III, Título II del Libro I, del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, constante en la Ordenanza Metropolitana No. 0270, publicada en el Registro Oficial 512 de 22 de enero de 2009;

Que, el literal f) del artículo innumerado 33 de la Ordenanza Metropolitana No. 0334 que sustituyó la Sección VI, del Capítulo III, Título II del Libro I, del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, dispone como uno de los requisitos de selección para el ingreso a la Policía Metropolitana: *“Tener una estatura mínima de 1,63 metros para varones y 1,58 metros para mujeres”*; y,

Que, de acuerdo al análisis estadístico y comparativo respecto del requisito de estatura en los últimos tres procesos de reclutamiento, remitido por la Unidad Desconcentrada de Recursos Humanos de la Policía Metropolitana de Quito mediante Oficio No. 1727-DG, de 05 de diciembre de 2011, se establece que: *“Los valores modales del personal femenino que no cumplió este requisito es de 1,56 y 1,55 metros.”*

Que, conforme el Informe de la Policía Metropolitana, emitido mediante Oficio No. 1768-DG, de 14 de diciembre de 2011, se establece técnicamente la factibilidad de la propuesta presentada con relación al requisito solicitado para la estatura de las aspirantes a Policía Metropolitana de género femenino, de acuerdo a las estadísticas realizadas como base de sustento.

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 57, literal a) y 87, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, 8 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito.

EXPIDE:

LA ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA DEL LITERAL F) DEL ARTÍCULO INNUMERADO 33, DE LA SECCIÓN VI “RÉGIMEN DE SELECCIÓN, FORMACIÓN Y ASCENSO”, DEL CAPÍTULO III “DE LA POLICÍA METROPOLITANA”, DEL TÍTULO II “DE LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA” DEL LIBRO PRIMERO DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, SUSTITUIDO POR LA ORDENANZA METROPOLITANA No. 334 SANCIONADA EL 9 DE MARZO DE 2011.

Artículo Único: Sustitúyase el literal f) del artículo innumerado 33, de la Sección VI “Régimen de selección, formación y ascenso”, del Capítulo III “De la Policía Metropolitana”, del Título II “De la organización administrativa” del Libro Primero del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, sustituido por la Ordenanza Metropolitana No. 334 sancionada el 9 de marzo de 2011, por el siguiente:

f).- Tener una estatura mínima de 1,63 metros para varones y 1,56 metros para mujeres,

Disposición Final.- Esta Ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción, sin perjuicio de su publicación.